CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
14072350359881

FIRMADO POR:

SANCHEZ DE LA CRUZ Edgar Anddy FAU 20556097055 soft

VILLA CABALLERO Enrique Manuel FAU 20556097055 soft

SANDOVAL MORENO Juan Carlos FAU 20556097055 soft

SANDOVAL MORENO Juan Carlos FAU 20556097055 soft

Resolución de Oficina de Administración Nº 00047-2025-SENACE-GG/OA

San Isidro, 5 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico de compatibilización para la adquisición de suministros y repuestos originales para las impresoras de Senace de la marca "CANON" Nº 001-2025, elaborado por la Unidad de Logística y la Oficina de Tecnologías de la Información, y el Informe Nº 00110-2025-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace), es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46º de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44º del Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva;

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, señala en el literal b) del artículo 4º que debe entenderse por compatibilización del requerimiento, el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la compatibilización del requerimiento, son los siguientes: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, establece que cuando el área usuaria o el área técnica estratégica considere inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a una marca, deberá elaborar un informe técnico de compatibilización del requerimiento debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) la descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; g) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en el numeral de la 6.3 de la citada Directiva, se dispone que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la Autoridad de la Gestión Administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso;

Que, mediante el Informe técnico de compatibilización para la adquisición de suministros y repuestos originales para las impresoras de Senace de la marca “CANON” N° 001-2025, elaborado por la Unidad de Logística y la Oficina de Tecnologías de la Información, señalan que mediante la Orden de Compra N° 004-2025, se adquirió recientemente equipos de impresión de la marca “Canon” modelo IMAGERUNNER ADVANCE DX C5860i, y que a la fecha mantienen su garantía comercial con productos y/o suministros originales, por lo cual la adquisición de suministros y repuestos para las impresoras son indispensables para el correcto funcionamiento de los equipos computacionales de Senace;

Que, asimismo menciona que, la compatibilización del requerimiento para la adquisición de suministros y repuestos de impresoras es complementaria al bien existente, ya que permitirá la continuidad y operatividad del equipamiento existente; razón por la cual, propone aprobar la compatibilización por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante Informe N° 00110-2025-SENACE-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la compatibilización del requerimiento, de acuerdo con el sustento realizados por la Unidad de Logística y la Oficina de Tecnologías de la Información, para la adquisición de suministros y repuestos originales para las impresoras de Senace de la marca “Canon”;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “**https://www.senace.gob.pe/verificacion**” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General Nº 00022-2025-SENACE-GG, el/la Gerente General de la Entidad delegó a la Jefatura de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar la compatibilización del requerimiento;

Con el visado de la Unidad de Logística, la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General Nº 00022-2025-SENACE-GG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la compatibilización del requerimiento para la adquisición de suministros y repuestos originales para las impresoras de Senace de la marca "Canon", conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Logística y a la Oficina de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, verificar durante el periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar de su variación a la Oficina de Administración, en cuyo caso la referida compatibilización quedará sin efecto.

Artículo 3.- La presente compatibilización del requerimiento tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución, en caso varíen las condiciones que determinaron la compatibilización, la aprobación quedará sin efecto de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento".

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS SANDOVAL MORENO
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.